



# tax alert No. 92

## Servicio de Rentas Internas

Circular NAC-DGECCGC18-00000004

R.O. Suplemento No. 255 del 5 de junio de 2018

El Servicio Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos:

- Las operaciones de crédito denominada “back to back”, ha sido detectada por el SRI como practica utilizada para disminuir artificialmente el pago de impuestos, ya que estas operaciones tienden a deducir un supuesto gasto financiero cuando en la realidad corresponde a un rendimiento financiero propio.
- La administración tributaria no reconocerá gastos deducibles por operaciones denominadas “back to back”, cuando se identifique que realmente se trató de una provisión de fondos propios a favor del receptor del crédito o sus relacionadas.

Resolución NAC-DGERCGC18-00000233

R.O. Segundo Suplemento No. 255 del 5 de junio de 2018

**Se establecen normas para emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta y documentos complementarios expedidos mediante el esquema de comprobantes electrónicos.**

En las normas para emisión de Comprobantes de venta, retención y complementarios, se establece que los sujetos pasivos consideren los siguientes aspectos:

- Tipo de Comprobantes a emitir
- Procedimientos a través de autorizaciones en Ambiente de prueba o de producción.
- Validez de Comprobantes Electrónicos: Los comprobantes electrónicos que se emitan en el ambiente de Producción se entenderá cuentan con los requisitos de autorización independientemente de su transmisión al SRI.
- Consentimiento para emisión de comprobantes.
- Entrega de comprobantes.



- Transmisión: no sustituye ni exonera la obligatoriedad de entregar el comprobante al adquirente o usuario.

**Casos Excepcionales:** Cuando por motivos de fuerza mayor no sea posible generar un comprobante electrónico, el emisor podrá emitir un comprobante de venta bajo las otras formas de emisión (físicos).

Todos los comprobantes de venta físicos y electrónicos deberán conservarse por un lapso de 7 años.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera:** En los requisitos de llenado deberá considerarse la fecha de emisión de los comprobantes, así como el número secuencial, que será de nueve dígitos y no podrá omitirse los ceros a la izquierda.

**Cuarta:** Los obligados al uso de esquema de emisión electrónica, a partir del 01 de mayo de 2019, emitirán únicamente comprobantes electrónicos en toda transacción, inclusive las realizadas a consumidor final.

## Resolución NAC-DGERCGC18-00000243 R.O. No. 258 del 8 de junio de 2018

**Se establece TIE promedio para ejercicio fiscal 2017, condiciones, procedimientos y control para devolución del excedente del anticipo de Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio 2017.**

Los tipos impositivos efectivos promedio por segmentos de los contribuyentes aplicables para el año 2017, se han clasificado:

Para sociedades:

Código de Actividad Económica	Descripción de Actividad Económica	TIE 2017
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	1,30%
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	2,00%
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	1,50%



<b>Código de Actividad Económica</b>	<b>Descripción de Actividad Económica</b>	<b>TIE 2017</b>
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	2,20%
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	2,00%
F	CONSTRUCCIÓN.	1,60%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	1,10%
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	1,10%
I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	1,20%
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	2,00%
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	2,30%
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	4,40%
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	2,20%
N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	1,60%
P	ENSEÑANZA.	1,40%
Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	1,90%
R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	1,80%
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	1,80%



**Para personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad:**

<b>Código de Actividad Económica</b>	<b>Descripción de Actividad Económica</b>	<b>TIE 2017</b>
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	1,20%
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	1,10%
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	1,00%
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	2,20%
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	1,80%
F	CONSTRUCCIÓN.	1,70%
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	0,60%
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	1,30%
I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	0,70%
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	1,90%
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	4,00%
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	3,00%
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	1,90%
N	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	1,90%
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	2,20%
P	ENSEÑANZA.	1,00%
Q	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	2,10%



R	ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	1,90%
S	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	1,30%
T	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.	1,20%

**Actividades Económicas sin TIE promedio:** Las actividades económicas que no se encuentre en la tabla anterior utilizarán los siguientes TIE:

- Para Sociedades: 1,5%
- Para Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad: 0,9%

### **Devolución del excedente de Anticipo de Impuesto a la Renta**

A efectos de esta devolución los contribuyentes deberán considerar lo siguiente:

- Que el anticipo pagado sea mayor al impuesto causado del mismo ejercicio fiscal,
- Calcular TIE individual,
- Comparar TIE individual con TIE correspondiente a tipo de contribuyente.

De ser mayor el TIE individual, la diferencia entre ambos se multiplicará por el Total de Ingresos, y ese resultado será el monto máximo para sobre el que aplicará la devolución.

En ningún caso el valor a devolver por anticipo de impuesto a la renta será mayor a la diferencia entre el anticipo pagado y el impuesto causado.